

REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Ministerial

Lima, 26 de febrero de 2019

No. 086-2019-EF/10

## VISTA:

La queja interpuesta por la empresa **INVERSIONES CARIN S.A.C.** contra el Tribunal Fiscal;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de enero de 2019, la empresa **INVERSIONES CARIN S.A.C.** presenta un escrito de queja contra el Tribunal Fiscal, alegando que al emitirse la Resolución del Tribunal Fiscal (RTF) N° 00382-11-2019, resulta irrelevante que se hayan meritado documentos vinculados a comprobantes de pago que no acreditan fehacientemente la propiedad de los bienes antes de haberse trabado una medida cautelar, no existiendo identidad entre los bienes embargados y los consignados en los citados comprobantes, vulnerándose el principio de debida motivación;

Que, el Tribunal Fiscal manifiesta en sus descargos que la quejosa invoca argumentos en base a los cuales pretende cuestionar la decisión adoptada por el Tribunal Fiscal y el fallo emitido, lo que no procede en la vía de queja;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, a través del Informe N° 00382-11-2019.04 señala que la quejosa cuestiona el contenido y fallo de la RTF N° 00382-11-2019, lo que no resulta legalmente posible amparar en vía de queja;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal b) del artículo 155 del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el referido Código, en la Ley General de Aduanas, su reglamento y disposiciones administrativas en materia aduanera; debiendo ser resuelta por el Ministro de Economía y Finanzas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, tratándose de quejas contra el Tribunal Fiscal;

Que, el artículo 153 del TUO del Código Tributario, señala que contra lo resuelto por el Tribunal Fiscal no cabe recurso alguno en la vía administrativa;

Que, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 136-2008-EF, que reglamenta el procedimiento de queja contra el Tribunal Fiscal, establece que no procede la queja respecto al contenido o fallo de las resoluciones emitidas por dicho Tribunal;



Que, de los antecedentes se evidencia que se presenta un escrito contra la RTF N° 00382-11-2019, por lo que, en virtud a lo antes expuesto, deviene en improcedente la queja interpuesta por la empresa **INVERSIONES CARIN S.A.C.**; y,

De conformidad con lo establecido en el TUO del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 136-2008-EF; y, estando a lo informado por la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 050-2004-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** Declarar **IMPROCEDENTE** la queja interpuesta por la empresa **INVERSIONES CARIN S.A.C.** contra el Tribunal Fiscal, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Regístrese y comuníquese.**



A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops.

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente  
Encargada de la Cartera de Economía y Finanzas